Bogotá D.C. Primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: ***2015 - 00431***
PROCESO: ***PERTENENCIA***

En el estado en que se encuentra el trámite del proceso, de la lectura dada al acta de entrega del bien inmueble objeto de usucapión, allegado al plenario por la parte demandada, el Despacho, pudo verificar de primera mano que la posesión alegada por la demandante Ana María Sosa, a la fecha se encuentra interrumpida.

*Así las cosas, teniendo en cuenta que adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento previamente programada, en estas condiciones, tornaría nugatorio el trámite procesal, el Despacho, previo a programar fecha y hora a fin practicar la mentada diligencia, requerirá como prueba oficiosa, al Juzgado Tercero de Familia de Bogotá, D.C. para que dentro del término judicial de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, allegue copia íntegra del expediente 11001-31-10-**003-2005**-00725-00, que deberá contener las resultas del Despacho comisorio número 14, que fue atendido por la Alcaldía local de Antonio Nariño de esta ciudad, mismo que finalizó el pasado en el mes de mayo de la presente anualidad.*

Elabórense las comunicaciones pertinentes y remítanse por Secretaría, directamente, a fin de evitar la paralización injustificada del trámite del epígrafe.

Vencido el término otorgado en este proveído o allegada la prueba documental en los términos en que fue solicitada, lo que pase primero, por Secretaría, ingrésese nuevamente el expediente para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ
(2)

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

050 5 JUL. 2022
N°____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO